



FACULTAD DE QUÍMICA Y DE FARMACIA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE LICENCIADO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL**

1° En cumplimiento del artículo 5° d) de la Resolución N° 121/2002 de la Vicerrectoría Académica, el Comité Curricular de la Facultad de Química propone el siguiente reglamento para la obtención del grado académico de licenciado y del título profesional:

I) De la obtención del Grado de Licenciado:

2° La obtención del grado de licenciado tiene como requisito la realización de una Tesis o Profundización Profesional, que será calificada mediante la evaluación de un documento escrito y de una defensa pública, de acuerdo a rúbricas dispuestas para ello.

3° El estudiante deberá realizar una Tesis o Profundización Profesional durante un semestre (40 horas semanales por 16 semanas) es decir, el equivalente a 40 créditos, prorrogables de acuerdo al artículo N° 19 del Reglamento General de Evaluación y Calificaciones de la Facultad de Química. La nota de esta asignatura será calculada según se especifica más adelante en el artículo 13° de este reglamento.

4° El trabajo de Tesis o Profundización Profesional deberá ser realizado bajo la guía de un Director. Cuando corresponda, se contemplará la participación de un co-Director de Tesis o Profundización Profesional. En el caso de que el Director y co-Director sean profesionales externos a la Facultad de Química, o profesores de la Facultad con jornada parcial (menos de 22 horas), el estudiante deberá contar, a la vez, con el patrocinio de un profesor de jornada completa de la Facultad de Química. La Dirección Académica velará porque todo alumno cuente con patrocinio, cuando sea necesario.

5° Será función del profesor jornada completa de la facultad que participe como Director, co-Director o patrocinante, vincular académicamente a la Universidad con el lugar donde el estudiante desarrollará el trabajo, velando porque se cumpla el plan aprobado en el proyecto. Será su responsabilidad la entrega oportuna del proyecto de Tesis o Profundización Profesional (artículo 6° de este reglamento). Deberá gestionar el envío de las calificaciones del trabajo de Tesis o Profundización Profesional y del manuscrito correspondiente. Además, deberá coordinar la Defensa de Tesis, donde actuará como ministro de fe.

6° El estudiante deberá entregar en la Dirección Académica de la Facultad, un Proyecto de Tesis o de Profundización Profesional, el cual deberá regirse por la pauta dispuesta para ello. Será responsabilidad del profesor jornada completa de la facultad velar por la entrega oportuna del proyecto durante el primer mes de actividades, según lo declarado en la carta Gantt del propio proyecto.

7° El Comité de Tesis estará constituido por el Director, co-Director y patrocinante, según corresponda, además de dos correctores cuyos nombres serán propuestos en el proyecto. Al menos uno de los correctores deberá ser profesor jornada completa de la Facultad de Química. La Dirección Académica dispondrá de 15 días hábiles para aprobar, rechazar o sugerir modificaciones al proyecto y a la constitución del Comité de Tesis propuesto.

- 8° Una vez finalizado el trabajo experimental, éste será calificado por quien lo haya supervisado directamente (Director y/o co-Director). A su vez, el manuscrito será calificado por el Director y co-Director. Para ambas calificaciones se emplearán rúbricas dispuestas para ello.
- 9° El estudiante podrá hacer entrega del manuscrito a los correctores sólo si éste fue calificado por el Director y co-Director con notas individuales, iguales o superiores a 4,0. Los correctores deberán calificar el manuscrito de la tesis en un plazo no mayor a tres semanas y entregar por escrito, en Dirección Académica, sus sugerencias y modificaciones a ésta.
- 10° La defensa se programará sólo si Dirección Académica ha recibido todas las calificaciones de Tesis o Profundización Profesional de parte del Director, co-Director y correctores. Será responsabilidad del profesor jornada completa de la Facultad de Química gestionar el envío oportuno de las rúbricas de Evaluación de Trabajo y Manuscrito de Tesis, según corresponda, así como coordinar la defensa e informar a Dirección Académica la fecha de ésta, con 10 días de antelación.
- 11° Para que la defensa se autorice, el estudiante deberá entregar en Dirección Académica la versión definitiva del escrito de Tesis o Profundización Profesional, incluyendo las modificaciones sugeridas por los correctores. El Director o co-Director deberá dar fe, a través de una constancia escrita, de su conformidad con las modificaciones sugeridas.
- 12° En la Defensa de Tesis deberán estar presentes todos los miembros del Comité de Tesis (Director, co-Director, patrocinante y correctores). La defensa será calificada por los dos correctores y el patrocinante, si lo hubiera, empleando una rúbrica. En este examen oficiará como ministro de fe, el profesor jornada completa de la Facultad de Química. La ausencia de cualquier miembro del Comité de Tesis obligará a programar una nueva fecha de defensa.

13° Cumplido el artículo 12° de este Reglamento, se oficializará la calificación de la Tesis o Profundización Profesional por parte de la Dirección Académica. Dicha calificación se calculará como sigue:

Nota de la asignatura Tesis o Profundización Profesional

- El Trabajo de Tesis (TT) será calificado por el Director y co-Director, cuando corresponda, promediado en partes iguales.
- El Manuscrito (M) será calificado por el Director, co-Director y correctores, promediados en partes iguales.
- La Defensa de Tesis (D) será calificada por los correctores y el patrocinante, si lo hubiera, promediadas en partes iguales.

La Nota de la asignatura Tesis será calculada a partir de la siguiente expresión:

$$\text{Nota Final} = \text{TT} \times 0,25 + \text{M} \times 0,25 + \text{D} \times 0,5$$

14° Para la aprobación de la asignatura Tesis, la calificación de la evaluación de la defensa deberá ser igual o mayor que 4,0. En el caso de ser calificado con nota inferior a 4,0; el alumno tendrá una única posibilidad de repetir su defensa, en un plazo no superior a 30 días, previa autorización del Comité Curricular, el cual deberá pronunciarse al respecto en un plazo no superior a cinco días hábiles.

II) De la obtención del Título Profesional:

15° Para la obtención del título profesional, el estudiante deberá aprobar las asignaturas del 9° y 10° semestre correspondientes a la malla curricular vigente.

16° La nota final de la carrera se calculará como sigue:

- Promedio Global Acumulado (PGA): 60%
- Nota de la Asignatura Tesis: 40%

Todos los aspectos no considerados en este reglamento, así como su interpretación, serán resueltos por el Comité Curricular de la Facultad de Química.